GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA

Y MIGRACIÓN

Nº Int.:3184776

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA DEPTO. EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN

2 8 JUN 2012

TOTALMENTE TRAMITADO

RECHAZA SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN Y MANTIENE VIGENTE RESOLUCIÓN QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 43520

SANTIAGO, 27 de Abril de 2012

VISTO: Estos antecedentes; y

TENIENDO PRESENTE: a) Que mediante Resolución Exenta Nº 92581 del 22/11/2011 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se rechazó la solicitud de residencia presentada por el extranjero don Wilson Jonathan CEPEDA PADILLA de nacionalidad ECUATORIANA;

b) La solicitud de reconsideración N°66 de fecha 18 de Enero de 2012 presentada en el Departamento de Extranjería y Migración;

c) Que los antecedentes aportados en la solicitud de reconsideración, no permiten desvirtuar los motivos que fueron tenidos en cuenta al rechazar la solicitud de residencia, conforme a lo a lo establecido el el Art. 137 N°4 del Reglamento de Extranjería, al no cumplir con los requisitos, que lo habilitan para obtener la residencia solcitada y

d) Que es facultad de esta Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de reconsideración presentadas por extranjeros.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 13, 141, 142 bis y 178 inciso final del D.S.597 de 1984 del Ministerio del Interior.

## RESUELVO:

- 1) RECHÁZASE la solicitud de reconsideración N°66 de fecha 18 de Enero de 2012, presentada por el extranjero don Wilson Jonathan CEPEDA PADILLA de nacionalidad ECUATORIANA, manteniéndose vigente la medida adoptada Resolución Exenta Nº 92581 del 22/11/2011 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior.
- 2) El Departamento notificará por escrito la presente resolución, comunicando al recurrente que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 15 días a contar de la fecha de notificación. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.
- 3) REMÍTASE copia de la presente Resolución a la Dirección General de Política Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÉODESE

RQM/nkq [726]27/04/2012

Distribución:

RODOLFO QUINTANO MONSALVE JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERIA Y MIGRACION SUPI ENTE

- 1.Dirección de Política Consular y de Inmigración del Ministerio de RREE
- 2. Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional
- 2.Interesado
- 4.Archivo DEM.